Número de resolución:
PA/850529/2026/2523
Fecha 20 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral en la familia profesional de Comercio y Marketing (COM), convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (expediente AUTO/2021/6430), se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/V/2021).

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convoca el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de Comercio y Marketing (COM), expediente AUTO/2021/6430. En la misma se fija como sede para las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, el Centro Integrado de Formación Profesional de los Sectores Industrial y de Servicios “La Laboral” (Gijón) (BOPA 14/VII/2021).

TERCERO.- Por sucesivas resoluciones posteriores del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, quedaron designadas las personas que actuarían como asesoras y evaluadoras y miembros de la comisión de evaluación en la citada familia profesional.

CUARTO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, ha supuesto un importante cambio normativo en la fase de instrucción del procedimiento de acreditación de competencias mientras que la aprobación del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero implica la desaparición de las cualificaciones profesionales y puesta en funcionamiento del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

QUINTO.- Mediante Instrucción de la Consejería de Educación se establecen las funciones y compensaciones del personal integrante de las comisiones de evaluación, del personal que realiza las tareas de asesoramiento y evaluación, del personal de apoyo a dichas fases y otro personal de apoyo.

SEXTO.- Por resolución de 26 de febrero de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se designan asesores y evaluadores y la comisión de evaluación en el procedimiento referencia, adaptándolo a los requisitos de la normativa anteriormente citada.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de 16 de octubre de 2026, la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional de los Sectores Industrial y de Servicios "La Laboral" de Gijón, propone ampliación en la designación de asesores-evaluadores que intervendrán en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de Comercio y Marketing (COM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El capítulo IV del Título VI del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula las fases de la instrucción del procedimiento de acreditación de competencias mientras que el capítulo II, establece que la Administración competente en el ámbito territorial o de gestión correspondiente designará las intervinientes para cada solicitud, así como en su caso las comisiones de evaluación, y dictará las instrucciones que orientarán sus actuaciones.

SEGUNDO.- El capítulo I del Titulo I del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, regula el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

TERCERO.- Las instrucciones de la Consejería de Educación determinan las figuras que participan en el procedimiento, las funciones de dicho personal, las asistencias a percibir por la ejecución de las tareas encomendadas y los compromisos en conexión con el anexo V del Acuerdo de 19 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2024 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en éste reside la competencia para realizar las designaciones propuestas por la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional del Sector Industrial y Servicios de Gijón, centro de referencia procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como asesores y/o evaluadores en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de Comercio y Marketing (COM), en los estándares de competencias profesionales indicados en el Anexo I, a los siguientes profesionales:

- Karina Orozco Salcedo, con NIF ***2620**
- María Goretti Vega Blanco, con NIF ***8406**
- Víctor Rubio Jimeno, con NIF ***6042**

SEGUNDO.- Nombrar la Comisión de Evaluación que actuará como responsable en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional Comercio y Marketing (COM), con la siguiente composición:

- Presidencia: Pedro Rodríguez García, con NIF ***9291**
- Vocal: Gloria Ordás Calvo, con NIF ***3283**
- Vocal: Roberto Ayllón Gómez, con NIF ***7211**

TERCERO- Dejar sin efecto todas las designaciones realizadas en esta familia profesional con anterioridad a la aprobación de esta Resolución.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
BEGOÑA LOPEZ GONZALEZ
La Directora Gerente del Servicio Público
de Empleo
Principado de Asturias a 20 de octubre
de 2026 9:04:42

ANEXO I –PERSONAS DESIGNADAS Y ECP HABILITADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SECTOR	ECP
Karina Orozco Salcedo	***2620**	Educativo	Toda la familia profesional
María Goretti Vega Blanco	***8406**		
Víctor Rubio Jimeno	***6042**		